BOGOTÁ | SECRETARÍA DEL HÁBITAT

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2021-46277
FECHA: 2021-10-07 11:31 PRO:$19639 FOLIOS: 1
ANEXOS:
ASUNTO: Respuesta traslado derecho de petición cobro de sentencia
DESTINO: JOSE ADRIANO MARTÍN MARTÍN
TIPO: OFICIO SALIDA
ORIGEN: SDHT - Subsecretaría Jurídica

Bogotá, D.C.

Señor
JOSÉ ADRIANO MARTÍN MARTÍN
Carrera 13 13-24 Ofc 1006 – Edificio Lara
jadriano19@hotmail.com
Celular 3214941812
Bogotá D.C

Asunto: Respuesta traslado derecho de petición cobro de sentencia

Respetado señor Martín,

Esta Subsecretaría recibió por traslado realizado por la Dirección Distrital de Gestión Judicial su petición mediante la cual solicita:

> *"[...] En aras de velar por el DEBIDO PROCESO, en armonía con la sentencia emanada el 24 de septiembre del 2020 proferida por los entes referidos y ratificadas por la Corte Constitucional en la SENTENCIA T 686-2017 se ordene a quien corresponda el PAGO DE LA SUMA DE TREINTA Y UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINITRÉS PESOS M/CTE, ($37.157.423) al suscito peticionario para prevalecer el DEBIDO PROCESO Y LA SENTENCIA EN COMENTO.*
>
> *En consideración de lo anterior, una vez el liquidador que lleva forzosamente la intervención de la Iglesia EL NAZARENO, esos rubros me sean consignados en la cuenta de ahorros DAVIVIENDA 004400016830 [...]".*

Al respecto, esta Subsecretaría precisa que la sentencia T-686 de 2017, en donde la accionante fue la Secretaría Distrital del Hábitat contra Juzgados Cincuenta y Tres Civil Municipal y Veintiséis Civil del Circuito de Bogotá concedió el amparo del derecho fundamental al debido proceso de esta entidad, vulnerado por la materialización de un defecto orgánico y de una violación directa de la Constitución; en consecuencia, dejó sin efectos todo lo actuado desde el auto admisorio, dentro del proceso de rendición provocada de cuentas n.º 2006-1578 que concluyó con las sentencias proferidas por los mencionados despachos judiciales, sobre la cual solicita su cumplimiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible acceder a su solicitud de pago por Usted liquidada en la petición.

Cordialmente,

SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN
Subsecretaria Jurídica

Elaboró: Sandra Mejía Arias – Contratista – Subsecretaría Jurídica
Revisó: Ana María López Campos - Contratista – Subsecretaría Jurídica